

**CONTRATO DE PATROCINIO ENTRE LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE
CÁDIZ S.A. Y LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ**

En Cádiz, a 6 de marzo de 2023.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. Jesús Oliden Rodríguez-Sánchez, Director Gerente de la Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A., con NIF número [REDACTED] en representación de la misma, en virtud del poder otorgado por el Consejo de Administración de ACASA a su favor el día 18/12/2015 ante el notario de Cádiz D. José Ramón Castro Reina con el N° 2.242 de su protocolo, con domicilio social en Cádiz, Avenida María Auxiliadora nº 4 y CIF A11355518 e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Cádiz al tomo 984, folio 1ª hoja CA-9998, inscripción 1ª, en adelante ACASA, en adelante la PATROCINADORA.

Y DE OTRA: D. Francisco Piniella Corbacho, Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz, con domicilio en calle Ancha 16, de Cádiz, en nombre y representación de la misma, según nombramiento de la Presidencia de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto número 119/2015, de 31 de marzo (BOJA núm. 65, de 7 de abril), y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 207 de 28 de octubre) y modificados por el Decreto 2/2005, de 11 de enero, el Decreto 4/2007, de 9 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio, en su condición de Rector de la Universidad de Cádiz (en adelante La PATROCINADA), con C.I.F.: Q1132001G, domiciliada socialmente en C/ Ancha, nº 16 de Cádiz, CP 11001, en adelante la PATROCINADA.



EN PRESENCIA DE: Dª Ana Fernández Garrón, Presidenta de La Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A., con NIF número [REDACTED], y en representación de la misma, con CIF A11355518, y domicilio social en la Avenida María Auxiliadora 4 de Cádiz.

Cada uno de los intervinientes asegura que el poder con que actúa no ha sido revocado ni limitado, y que es bastante para obligar a sus representadas en virtud de este acto, y en dicha representación

EXPONEN

PRIMERO. - La Empresa Municipal Aguas de Cádiz, S.A. (en adelante ACASA) es una sociedad anónima municipal cuyo capital pertenece íntegramente al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, y por medio de la cual el Ayuntamiento de Cádiz, y bajo la modalidad de gestión directa, realiza la gestión de los servicios públicos correspondientes al ciclo integral del agua urbana, concretamente el suministro domiciliario de agua, saneamiento, y depuración del término municipal de Cádiz, necesarios para el desarrollo y mantenimiento de la calidad de vida de los gaditanos, basándose en los principios de sostenibilidad social, ambiental y económica.

Constituye el objeto social de ACASA, entre otras actividades, la formación, asesoramiento, gestión y optimización de los recursos y servicios hídricos que sean competencia municipal, la gestión de proyectos y actividades de competencia municipal que redunden en el uso eficiente y sostenibilidad de los recursos hídricos en el término municipal de Cádiz.

SEGUNDO. - LA PATROCINADA es una institución universitaria que tiene entre sus funciones la organización de eventos de ámbito universitario relacionados con sus fines estatutarios.

TERCERO. - La PATROCINADA cuenta con los medios materiales y humanos, y con todos los permisos y autorizaciones necesarios para desarrollar el Evento denominado "Océano de Ideas ODS: II concurso de cortos sostenibles" (en adelante el Evento) promovido por la Oficina de Cooperación Internacional de la Universidad de Cádiz en el marco del proyecto Juventud en Red ("Alianzas y sinergias para construir una sociedad más comprometida, inclusiva, igualitaria, resiliente y seguras a través del empoderamiento y formación de los jóvenes en Andalucía") en colaboración con la Agencia Andaluza de Cooperación al Desarrollo (ACCID) en la convocatoria de Universidades 2021.

Océano de Ideas ODS consiste en un concurso de cortometrajes documentales sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible que marca Naciones Unidas promovido por la Oficina de Cooperación Internacional de la Universidad de Cádiz, en el marco de proyectos de cooperación al desarrollo desarrollados por investigadores de la Universidad de Cádiz.

CUARTO. - ACASA considera que el patrocinio del Evento puede resultar adecuado para la promoción de sus objetivos y para la mejora del servicio que presta en la ciudad de Cádiz.



QUINTO. - Que teniendo en cuenta lo anterior, las partes han acordado celebrar el presente contrato de Patrocinio con sujeción a las condiciones establecidas en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

1. El presente contrato de patrocinio tiene naturaleza privada, encontrándose regulado por la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, cuyo artículo 22 lo define como “aquél por el que La PATROCINADA, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad de La PATROCINADORA”.



En virtud del presente contrato, ACASA patrocinará de manera no exclusiva el Evento denominado “Océano de Ideas ODS: II concurso de cortos sostenibles”, que se celebrará desde el 15 de marzo hasta el 30 de abril de 2023.

2. El concurso va dirigido especialmente a la juventud, a centros educativos y a personas profesionales del mundo audiovisual. El concurso se estructura en varias secciones:



- SECCIÓN JUVENTUD SOSTENIBLE. Se podrá participar de forma individual o en grupo, con una limitación de 6 personas por grupo, debiéndose acreditar la función de cada miembro en la creación del documental. Todas las personas autoras de los cortos en esta modalidad deben tener entre 12 años y 20 años (inclusive) y pertenecer a la provincia de Cádiz. La temática versará sobre cualquiera de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU.
- SECCIÓN CENTRO EDUCATIVO SOSTENIBLE. Cada centro educativo de la provincia de Cádiz podrá presentar un corto por centro. La inscripción y presentación de la obra correrá a cargo del profesorado o dirección del centro educativo. El alumnado del centro puede participar al mismo tiempo en esta categoría y la anterior, Juventud Sostenible. La temática versará sobre cualquiera de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la ONU.

- SECCIÓN COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y ALIANZAS. Esta sección está dirigida al alumnado universitario de la Universidad de Cádiz. Se podrá participar de forma individual o por pareja. Estas obras versarán sobre cualquiera de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles de la Agenda 2030 de la ONU haciendo especial hincapié en las alianzas.

- SECCIÓN ENTIDADES SOCIALES Y ODS: POR LAS PERSONAS Y LA CIENCIA
Esta sección está dirigida a personas jurídicas sin ánimo de lucro de la provincia de Cádiz que demuestren a través de sus trabajos una apuesta por la investigación y acción social. Al inscribirse en el formulario se registrará una persona en representación de la entidad.

Estas obras versarán sobre cualquiera de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles siguientes enmarcados en la dimensión Personas: ODS 1 Fin de la pobreza; ODS 2 Hambre cero; ODS 3 Salud y bienestar; ODS 4 Educación de calidad; ODS 5 Igualdad de género.

- SECCIÓN OCÉANO ODS. Esta sección, que contó en la I edición del concurso con el aval de la UNESCO como actividad de la Década de las Ciencias Oceánicas, está destinada a personas con experiencia en la cultura audiovisual en el territorio español. Se podrán presentar tres personas máximo por corto, siendo mayores de 16 años. En la inscripción se registrará una persona en representación, indicando el número de personas que presentan el corto

Los trabajos que se presenten deben estar vinculados al agua y versarán sobre cualquiera de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles siguientes enmarcados en la dimensión Planeta: ODS 6 Agua limpia y saneamiento; ODS 12 Producción y consumo responsable; ODS 13 Acción por el clima; ODS 14 Vida submarina; ODS 15 Ecosistemas terrestres.



TERCERA. – SECCIÓN PATROCINADA

ACASA, patrocinará la Sección Océano ODS y formará parte del jurado de esta sección del concurso.

CUARTA. - VIGENCIA.

El presente Contrato entra en vigor el día de su firma y su vigencia se extenderá hasta transcurridos 7 días desde la entrega de premios del evento “Océano de Ideas ODS: II concurso de cortos sostenibles”.

QUINTA. - CUOTA DE PATROCINIO

Como PATROCINADOR, ACASA contribuirá realizando la siguiente aportación:

Como aportación económica, ACASA contribuirá en calidad de PATROCINADOR con el importe de MIL EUROS (1.000,00 euros), IVA no incluido. Importe con IVA: MIL DOSCIENTOS DIEZ EUROS (1.210,00 €).

ACASA realizará el ingreso de la aportación económica a través de transferencia bancaria en la siguiente cuenta corriente de titularidad del PATROCINADO (Universidad de Cádiz):

IBAN ES73 [REDACTED]

SWIFT: BSCHEMM

El PATROCINADO deberá de emitir la correspondiente factura a nombre de ACASA, debiendo ésta de realizar el ingreso del importe en el plazo de 30 días desde su conformidad.

Al margen de lo indicado anteriormente, ACASA no realizará ni asumirá cualquier otra actuación correspondiente con la celebración del EVENTO, que deberán de ser ejecutadas por cuenta y riesgo de la PATROCINADA.



SEXTA. - DERECHOS DE PATROCINIO

En virtud de lo pactado en el presente contrato, la PATROCINADA otorga a ACASA los derechos de patrocinio que se indican a continuación, libre de royalties, para su utilización en relación con el marketing y promoción de los servicios que presta y fines que persigue:



1. Designación de ACASA como PATROCINADORA Oficial (no exclusiva) del Evento.
2. En materia de propiedad intelectual y uso de la marca "Océano de Ideas ODS: Il concurso de cortos sostenibles", la PATROCINADA otorga a ACASA una licencia libre de royalties y durante la vigencia del presente Contrato para la utilización y explotación con fines promocionales de la marca "Océano de Ideas ODS: Il concurso de cortos sostenibles", en atención a su condición de PATROCINADORA oficial del Evento, incluyéndose la explotación de los contenidos digitales relacionados con el Evento para el ámbito de la telefonía móvil, a través de las tecnologías UMTS, 3G, streaming, etc.

3. Branding y promoción en los medios:

- 1) LA PATROCINADA promocionará a ACASA incluyendo su logotipo en calidad de PATROCINADORA Oficial (no exclusiva) del Evento en la web oficial del Evento.
- 2) LA PATROCINADA incluirá a ACASA como PATROCINADORA Oficial (no exclusiva) dentro del Plan de Marketing y promoción del Evento en los diferentes canales (distintos medios de comunicación y redes sociales en los que se publicite el Evento).

4. VISIBILIDAD EN EL EVENTO:

- 1) La PATROCINADA dotará de visibilidad a ACASA como PATROCINADORA oficial (no exclusiva) del Evento, con la inclusión de su logo/marca en la pantalla principal que se disponga en el evento durante su desarrollo.
- 2) Presencia institucional de la PATROCINADORA durante el EVENTO.
- 3) Participación de ACASA como jurado en la sección Océano ODS.

5. ENTREGA DE MEMORIA A LA FINALIZACIÓN DEL EVENTO:

Dentro de los tres meses posteriores a la finalización del evento la PATROCINADA entregará a la PATROCINADORA una memoria descriptiva relativa al evento objeto de patrocinio.



SEPTIMA. - TRIBUTOS.

Cuantos tributos se devenguen con ocasión del presente contrato serán asumidos por las partes con arreglo a la Ley.

OCTAVA. - MARCAS DEL PATROCINADOR.

La PATROCINADORA otorga a la PATROCINADA un derecho y licencia no exclusivos y libres de royalties para utilizar las Marcas y logotipos de la PATROCINADORA durante el período de vigencia del contrato.

Todos y cada uno de los usos de las Marcas de la PATROCINADORA por parte de la PATROCINADA se realizarán de acuerdo con cualquier instrucción y directriz razonable que proporcione la PATROCINADORA, así como conforme a los términos del presente Acuerdo.

LA PATROCINADORA reconoce que sus Marcas pueden quedar captadas y/o incluidas (“Marcas del Patrocinador Captadas”) en trabajos de audio o vídeo (incluidas, sin limitación, las emisiones en directo), fotografías y registros que se han creado, capturado y/o registrado por parte de la PATROCINADA o en su nombre en relación con el Evento (“Grabaciones”).

Por el presente, la PATROCINADORA otorga a la PATROCINADA y a sus sucesores, beneficiarios, titulares y designados un derecho y licencia de carácter perpetuo y mundial para la utilización, explotación, copia, reproducción, presentación, publicación, ejecución pública, transmisión, emisión televisiva y distribución de cualquiera y de todas las grabaciones que incluyan cualquiera de las Marcas de la Patrocinadora Captadas en cualquiera y en todos los medios, ya sea de los existentes en la actualidad o de los que aparezcan en el futuro, incluidas las emisiones de televisión y de radio, las imágenes, las fotografías, las películas, las grabaciones en video, los juegos interactivos y/o cualquier otro trabajo fotográfico y auditivo o visual (incluidas las obras digitales). Además, la Patrocinadora acepta y acuerda que la PATROCINADA es la propietaria exclusiva de todos los derechos, títulos e intereses de todas las Grabaciones, incluidos todos los derechos de copyright y de cualquier otra propiedad intelectual que incluyan derechos de Aguas de Cádiz, S.A.



NOVENA. - ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN, PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Toda la organización y la producción del Evento, así como el montaje de las infraestructuras necesarias para el desarrollo del mismo correrán por cuenta exclusiva de LA PATROCINADA, quien deberá de obtener a su entera cuenta y cargo todos los permisos y autorizaciones que, en su caso, sean necesarios para la correcta y completa ejecución del Evento.

En ningún caso podrá LA PATROCINADA quedar exonerada del cumplimiento de sus obligaciones alegando la falta de dichos permisos y autorizaciones.

La PATROCINADA deberá obtener a su entera cuenta y cargo todos los seguros que, en su caso, sean necesarios para la correcta y completa ejecución del presente Contrato.

ACASA como PATROCINADORA limita su responsabilidad a las prestaciones concretas a las que se obliga en virtud del presente contrato, quedando en todo lo demás exenta de cualquier tipo de responsabilidad que pudiera derivarse de la



organización y ejecución del Evento, consecuencia de acciones u omisiones de la PATROCINADA, o bien de las empresas subcontratadas por la PATROCINADA, y sin que pueda serle exigida a ACASA ningún tipo de indemnización por los daños o perjuicios que dichos actos u omisiones generen.

DECIMA. - EXCLUSIVIDAD

Durante la vigencia del presente contrato, La PATROCINADA se compromete a no suscribir acuerdo, convenio, pacto o contrato alguno de contenido idéntico, análogo o similar al presente, con empresas en competencia con ACASA.

DECIMOPRIMERA. - CESIÓN DEL CONTRATO

La PATROCINADA no podrá ceder a terceros, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita de ACASA.

DECIMOSEGUNDA. - RESPONSABILIDADES

La PATROCINADA es responsable exclusiva de cualquier aspecto relacionado con el Evento, ostentando ACASA únicamente la condición de PATROCINADORA del mismo.



DECIMOTERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información o material relacionado con la ejecución del presente Contrato, proporcionado por ACASA, tendrá el carácter de confidencial, y será tratado como tal por La PATROCINADA, representantes, personal contratado al efecto y, en su caso, subcontratado, comprometiéndose a hacer respetar dicho carácter confidencial, empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad a los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Propiedad Industrial, Intelectual, y Protección de datos de carácter personal.

La PATROCINADA se compromete a no revelar, copiar, ni por cualquier otro procedimiento poner la información o material suministrados por ACASA a disposición de personas distintas de aquellas que necesiten dicho conocimiento y

uso en el ámbito normal de su relación contractual con ACASA, así como a no permitir a ninguna otra persona, empresa o sociedad, la copia, reproducción o divulgación, sea total o parcial y de cualquier forma, de información o materiales suministrados, sin la autorización previa de ACASA, manifestada por escrito. La PATROCINADA se compromete a adoptar las medidas necesarias, por medio de instrucciones, acuerdos o por cualquier otro procedimiento, para informar a sus empleados, representantes, subcontratistas u otras personas que tengan acceso a la referida información, sobre la presente condición, con el fin de conseguir la conformidad y cumplimiento de la misma.

Con independencia de la extinción del presente Contrato, el compromiso de confidencialidad permanecerá por tiempo ilimitado o hasta que esa información, por otro medio, pasase a ser de dominio público.

DÉCIMOCUARTA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

ACASA otorga a la PATROCINADA un derecho de uso no exclusivo e intransferible sobre las marcas y logotipos que ACASA decida en cada momento, quedando el citado uso limitado exclusivamente a la ejecución del presente contrato.



Excepción hecha de lo anterior, ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente contrato se entiende que suponen la cesión de cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual titularidad de ACASA, salvo autorización expresa o por escrito de la misma, para un fin distinto del expresamente pactado en el presente contrato. El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado en el presente contrato por parte de la PATROCINADA de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual titularidad de ACASA o que estén atribuidos a ésta última, le facultará para instar la resolución anticipada del presente contrato, sin perjuicio de la indemnización que le corresponda por los daños y perjuicios que pudieran derivarse.



Asimismo, la PATROCINADA será responsable directo frente a ACASA del incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula por parte de sus empleados, representados, contratistas, agentes y, en su caso, subcontratistas.

La PATROCINADA no podrá usar durante el periodo de vigencia del presente contrato imágenes de cualquier naturaleza o los signos distintivos propios de empresas que estén en competencia con ACASA o bien puedan suponer, a juicio de ésta última, desprestigio o descrédito de su imagen corporativa, o bien sean idénticos o similares a aquéllos propiedad de ACASA. o puedan implicar para el

público un riesgo de confusión.

Todos los elementos materiales, rótulos luminosos, carteles publicitarios o cualesquiera otros que la PATROCINADA, en su caso, reciba para el cumplimiento del presente contrato, serán entregados por ACASA al PATROCINADO en concepto de depósito, sin que en ningún caso se entienda que la propiedad de los mismos se traslada a éste último, debiendo restituirlos en el mismo estado en que los recibió en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de extinción del presente contrato, a simple requerimiento escrito de ACASA.

DÉCIMOQUINTA. - OBLIGACIONES DEL PATROCINADO EN MATERIA DE PERSONAL

La PATROCINADA resulta obligada al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en cada momento en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad, Higiene y Salud en el trabajo y Medio Ambiente.

La PATROCINADA asume, a título exclusivo, el carácter de patrona o empresario respecto del personal que emplee para la ejecución del presente contrato.

A este respecto, ACASA queda al margen de las relaciones entre la PATROCINADA y el referido personal, garantizando a ACASA absoluta indemnidad por cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de las relaciones con su personal.

La PATROCINADA se compromete y obliga a cumplir exacta y directamente cuantas obligaciones y derechos sean consecuencia y se deriven de su condición de empresario o patrón, siendo de su exclusiva cuenta el pago de los salarios, cuotas de la Seguridad Social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, etc., así como todas y cualesquiera obligaciones sociales que imponga la legislación vigente en cada momento al patrono o empresario.

DÉCIMOSEXTA. - NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones que cualquiera de las partes deba dirigir a la otra, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Contrato se efectuarán por escrito y se enviarán de forma que se tenga la seguridad de que han llegado a su destino, no pudiendo alegar las partes remisión de las comunicaciones que no pueda demostrar que hayan sido efectivamente recibidas por la parte destinataria.

Se establece como domicilio y representante de las Partes a efectos de notificaciones los siguientes:

Por ACASA:

D. Jesús Oliden Rodríguez-Sánchez
Director Gerente de Aguas de Cádiz, S.A.
Avda. María Auxiliadora, 4
11009 Cádiz

Por La PATROCINADA:

D. Rafael Jiménez Castañeda
Vicerrector de Internacionalización
Por delegación de firma en Resolución
UCA/R84REC/2019 de 29 de julio
Plaza Falla, 8 – Edif. Hospital Real
11003 Cádiz

DECIMOSÉPTIMA. -RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente contrato, además de las generales establecidas en la Ley, la siguiente:



1.- Las partes podrán resolver unilateralmente el presente contrato ante cualquier incumplimiento del mismo por la otra parte, siempre que se requiera por escrito el cumplimiento, y no se subsane en el plazo máximo de 10 días. En este sentido, el contrato quedará resuelto de pleno derecho desde el momento en que, en tal sentido, sea notificado por escrito. En los supuestos de incumplimiento contractual y resolución unilateral del contrato, la parte no culpable de incumplimiento se reserva el ejercicio de las acciones que tenga por convenientes para el resarcimiento de los correspondientes daños y perjuicios y, en su caso, indemnización a que tuviese lugar.

La resolución del contrato deberá notificarse siempre por escrito a la otra parte.

DECIMOCTAVA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y FUERO JURISDICCIONAL

Las partes firmantes se comprometen a resolver de forma amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Contrato. En caso de no solventarse por vía amistosa, las partes se someten, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Cádiz.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes suscriben el presente contrato por duplicado en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Por Aguas de Cádiz, S.A.



Jesús Oliden Rodríguez-Sánchez



Ana Fernández Garrón

Por la Universidad de Cádiz



Rafael Jiménez Castañeda

Por delegación de firma en resolución
UCA/R84REC/2019 de 29 de julio